



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2020-AL/CPB

HORA: 12:30 PM
FIRMA: ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO:

En sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 24 de Enero de 2020, Informe N° 090-2020-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de enero de 2020, Informe N° 069-2020-SGP/MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto de fecha 20 de Enero de 2020, Informe N° 009-2020-GR-MPB, de la Gerencia de Rentas de fecha 17 de enero de 2020, Informe N° 013-2020-SADH-EC-MPB de la Oficina de Ejecutoría Coactiva de fecha 17 de enero de 2020, Memorándum N° 020-2020-GR-MPB, de la Gerencia de Rentas, de fecha 10 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios públicos locales y asegurar la ejecución de la inversión pública en el país, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante Decreto Supremo No 362-2019-EF estableció las metas que los municipios del país deberán cumplir durante el 2020 con la finalidad de que accedan a recursos adicionales y a bonos del Programa de Incentivos, encontrándose la Municipalidad Provincial de Barranca dentro del grupo de Municipalidades pertenecientes a ciudades principales - provinciales Tipo "A", para lo cual se nos ha designado cumplir la Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial MEF por ponderador para la distribución de recursos de un 10%.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca tiene como objetivo importante recuperar la cartera pesada producto de deudas tributarias y no tributarias de sus contribuyentes; crear en la población una cultura tributaria y cumplir con la meta predial 2020, y de esta manera se logre una mayor Recaudación, para el financiamiento y provisión de servicios Básicos locales y mejorar la calidad de vida para sus habitantes.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Barranca;



"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Provincial de Barranca

Que, con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 8) del Artículo 9° y 5) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite a aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA "BENEFICIO TRIBUTARIO VERANO 2020"

Artículo 01°.- OBJETO DE LA NORMA. - Establecer la Campaña "BENEFICIO TRIBUTARIO VERANO 2020", cuyo objetivo es: Mejorar la recaudación, concientizar a la población una cultura tributaria, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias, en vía ordinaria y vía coactiva, a la fecha de la vigencia de la presente ordenanza, cuyo acreedor es la Municipalidad Provincial de Barranca.

Artículo 02°.- VIGENCIA. - El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de marzo de 2020.

Artículo 03°.- ALCANCE. - La Campaña "BENEFICIO TRIBUTARIO VERANO 2020", comprende las deudas tributarias pendientes que se encuentran en la vía ordinaria y en la vía coactiva, por Impuesto Predial, Alcabala, Vehicular, Espectáculo Público No Deportivo y Multas Tributarias y Arbitrios Municipales.

Artículo 04°.- DEL BENEFICIO MATERIA DE ACOGIMIENTO Y FORMA DE PAGO. - Se condonará el 100% de intereses moratorios y factor de reajuste, de acuerdo a los criterios siguientes:

I. DEUDA EN COBRANZA ORDINARIA:

FORMA DE PAGO BENEFICIO

A) Pago al contado

1. Cancelación total de la Deudas Tributarias pendiente de pago incluyendo el año 2020 Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes, en Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Espectáculo Público No Deportivo, Multa tributaria y Arbitrios Municipales.

2. Cancelación total del Impuesto predial y arbitrios 2020 o cancele el primer trimestre del predial. Condonación de los intereses al 100% de intereses moratorios, al Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Espectáculo Público, Multas tributarias y Arbitrios Municipales.

B) Pago fraccionado

1. Si cancela como cuota inicial del 100% del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al 2020.

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes, en Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Espectáculo Público No Deportivo, Multa tributaria y Arbitrios Municipales, de años anteriores, cuyas cuotas serán establecidas a discrecionalidad de la Gerencia de Rentas.





Municipalidad Provincial de Barranca

2. Si cancela como cuota inicial el total del Impuesto predial y arbitrios 2020 o cancele el primer trimestre del impuesto predial, Condonación del 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Espectáculo Público No Deportivo, Multa tributaria y Arbitrios Municipales, y fraccionen en 05 cuotas a discrecionalidad de la Gerencia de Rentas.

II. DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:

FORMA DE PAGO BENEFICIO



3. Pago al contado

4. Cancelación total de la Deudas Tributarias pendiente de pago incluyendo el año 2020 Condonación del 100% o de intereses moratorios, reajustes y costas y gastos administrativos en Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Espectáculo Público No Deportivo, Multa tributaria y Arbitrios Municipales en vía administrativa y coactiva.

5. Cancelación total del Impuesto predial y arbitrios 2020 o cancele el primer trimestre del impuesto predial. Condonación del 100% de intereses moratorios, costas y gastos administrativos en Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Espectáculo Público No Deportivos, Multas Tributarias y Arbitrios Municipales en vía coactiva y Administrativa.

6. Pago fraccionado

1. Si cancela como cuota inicial el 100% del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al 2020.

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes, costas Gastos Administrativos, en Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Espectáculo Público No Deportivo, Multa tributaria y Arbitrios Municipales, en la vía Coactiva y fraccione, a discrecionalidad del ejecutor Coactivo.

2.- Si cancela como cuota inicial el total del Impuesto predial y arbitrios 2020 o cancele el primer trimestre del impuesto predial. Condonación del 100% de intereses moratorios, costas y gastos administrativos en Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Espectáculo Público No Deportivos, Multas Tributaria y arbitrios Municipales en la vía coactiva y fraccione en 05 cuotas a discrecionalidad del Ejecutor Coactivo.

Artículo 05°.- No se encontrarán sujetos al presente beneficio aquellos obligados con embargo ejecutado, debiendo pagar el íntegro de su deuda tributaria incluidos intereses, gastos y costas del procedimiento coactivo.

Artículo 06.- DESCUENTO DEL TRIBUTO INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES. - Los que tengan deudas pendientes de años anteriores, y que cancelen el Impuesto predial y arbitrios municipales del 2020 y fraccionen su deuda anterior, se descontará un 10 % del tributo insoluto por arbitrios municipales del año 2020.

Artículo 07°.- RECLAMACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS. - En el caso de las deudas tributarias que se encuentren en proceso de reclamación judicial y/o





Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"

administrativo podrán acogerse a la presente Ordenanza, siempre que presenten el escrito de desistimiento.

Artículo 08°.- BENEFICIO DE BUEN CONTRIBUYENTE, CAMPAÑA VERANO DEL 2020: Se otorgará a los contribuyentes puntuales, para el uso de la piscina municipal y parque infantil, permitiéndole el ingreso gratuitamente cuyos los lineamientos serán determinados mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 09°.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES. - Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos anteriores a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los Beneficios establecidos en la Presente Ordenanza.



Artículo 10°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD. - Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.



Artículo 11°.- PÉRDIDA DEL FRACIONAMIENTO. - El incumplimiento en el pago de dos (02) cuotas seguidas o alternadas (Entendiéndose por incumplimiento, el pago parcial de una de las cuotas o la falta de pago, de la última cuota del fraccionamiento), da lugar a la pérdida del presente beneficio 2020.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - En el caso que los bienes del obligado se encuentren trabada con medida cautelar de embargo, primero deben cancelar el total de su deuda de impuesto predial y arbitrios municipales en cobranza coactiva y cancele como cuota inicial el total de impuesto predial y arbitrios municipales en cobranza ordinaria al 2020 o cancele el primer trimestre de impuesto predial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.



Segunda. - Los contribuyentes que se acojan al pago fraccionado, deberán en primer orden, fraccionar las deudas en cobranza coactiva, seguidas de las deudas en la vía administrativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.



Tercera. - Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma. Facultándose al alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.



Cuarta. - Encárguese a la Gerencia de Rentas, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control y Ejecutoria Coactiva, dar cumplimiento y de acuerdo a sus competencias, a la presente Ordenanza.



Quinta. - Encárguese a Secretaría General la publicación en diario regional de mayor circulación, así como en el portal Institucional Municipal (www.munibarranca.gob.pe) la respectiva difusión de la presente Ordenanza.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Av. Zavalta N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Provincial de Barranca

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca a los 25 días del mes de Enero de 2020.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de Barranca
Gerencia Ejecutiva General
Martin Castillo Acuña
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

Municipalidad Provincial de Barranca
Ricardo R. Zender Sanchez
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

Municipalidad Provincial de Barranca
CERTIFICADO
CÓDIGO DE SU ORIGINAL: 1000 1000 10 1000
28 ENE 2020
Martin Castillo Acuña
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

